



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Expediente n.º: 408/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 27/04/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se aproximan las fechas de apertura de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales de Mallén, y por tanto la necesidad de este Ayuntamiento de realizar el contrato del servicio del Bar ubicado en las piscinas municipales para la temporada de verano 2022 que comprende desde el 4 de junio a 2 de septiembre, coincidiendo con la apertura de las piscinas exteriores municipales, salvo que por incidencias del tiempo o por otras causas como las que puedan surgir por la crisis sanitaria COVID-19, sea necesario modificar dichas fechas. Todo ello, por disponer el Ayuntamiento de las instalaciones precisas al efecto, pero no del personal adecuadamente especializado para gestionar de forma eficaz dicho servicio, y por tanto, considerando conveniente efectuar la contratación para atender el siguiente servicio con arreglo a las **CONDICIONES** que se detallan a continuación, **destacando que este año EN TODAS ELLAS debe cumplirse de forma escrupulosa y minuciosa TODA LA NORMATIVA COVID-19 tanto autonómica como estatal o de cualquier tipo, vigente en cada momento, de manera que el trabajo ordinario debe adaptarse en todo momento a dicha normativa, para la prevención y erradicación del COVID-19:**

1- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

Siendo objeto de gestión y explotación el bar, se ceden para su explotación los elementos fijos y fungibles con los que cuente la instalación al momento de comenzar el contrato, sin perjuicio de los aportes de material o mejora de la maquinaria que deba realizar el adjudicatario para poner en marcha su plan de negocio, y por los que no percibirá indemnización alguna, sin perjuicio de poder retirarlos una vez finalice el contrato sin menoscabo del resto de las instalaciones.

2- INICIO DE CONTRATO.

El contrato comenzará al día siguiente de su firma una vez abonada la cantidad correspondiente al canon del año 2022. A partir de ese momento el adjudicatario tomará posesión de las instalaciones a gestionar. Dispondrá de 3 días para poner de manifiesto cualquier desperfecto en las instalaciones fijas cedidas. Estos desperfectos serán reparados por el Ayuntamiento. Pasado este plazo se entiende que las instalaciones se encontraban en un estado óptimo para ser gestionadas.

3- INVERSIONES.

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios sin previa autorización del Ayuntamiento.

4- MANTENIMIENTO.

El adjudicatario deberá realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para su conservación, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, salvo aquellas reparaciones que sean consideradas extraordinarias y no sean debidas a culpa o negligencia del adjudicatario.

Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

mismas. Para responder de estas obligaciones se depositará ante el Ayuntamiento una fianza de 500 euros antes de la firma del contrato que será devuelta a la finalización total del mismo si esta no ha tenido que ser ejecutada. Esta fianza también responderá de la correcta entrega de las llaves al finalizar el contrato.

5- LIMPIEZA. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

El adjudicatario deberá limpiar las instalaciones y medios, objeto del contrato. Se realizará una limpieza continua durante el horario de apertura al público y una limpieza diaria al final de la jornada. Asimismo, se realizará una limpieza general semanal. Los gastos de material y productos de limpieza serán de cuenta del adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario barrer y tener en las debidas condiciones de uso las pistas deportivas, y la facha exterior de la piscina.

Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria de los vestuarios y aseos correspondientes a las instalaciones. Esta limpieza diaria deberá realizarse como mínimo cada tres horas. En lugar visible para el público deberá figurar el control de limpieza por escrito en el que se hará constar la fecha, hora y firma del responsable de la limpieza. El personal del Ayuntamiento controlará a diario que dicha limpieza se realiza de manera adecuada y eficiente. Y si fuera necesario, el personal del Ayuntamiento indicará al adjudicatario que haga una nueva limpieza aunque no hayan transcurrido las tres horas desde la última. El control de limpieza será entregado a diario a los empleados municipales.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de aparatos, mobiliario, cristalería, cubertería, etc... de que se sirva para prestar el servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolle el mismo (bar, comedor, servicios/baños, vestuarios...), que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en el suelo como en cristales, lámparas, aseos, ventanas, mobiliario, instalaciones, maquinaria, útiles, etc... sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las normas generales de limpieza que le dicten desde el Ayuntamiento.

La limpieza y desinfección general de las dependencias e instalaciones del bar deberán realizarse después de que los citados locales estuviesen cerrados al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que este tipo de local requiere.

Las basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapadera, que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario. El propio personal del adjudicatario del contrato depositará éstos en el lugar o contenedores establecidos en la zona. Los recipientes y tapaderas se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.

El local y todo su entorno deben estar en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, limpios y sin residuos, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la limpieza, tanto respecto a las instalaciones como de los productos empleados, así como el permanente mantenimiento de higiene general del bar-restaurante (incluidos los servicios/baños). A este fin el adjudicatario estará sometido a las inspecciones de carácter técnico-sanitario que podrán llevar a cabo los servicios competentes y de carácter técnico administrativo.

Como consecuencia de la celebración de cualquier tipo de evento, se deberá realizar una limpieza general de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones de las piscinas queda totalmente prohibida para la celebración de cualquier tipo de evento, que requerirá en todo caso, previa autorización del Ayuntamiento de Mallén, ya que en caso contrario no se podrá llevar a efecto.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

6- HIGIENE. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial referida a las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento y producción de alimentos, número y disposición de servicios necesarios.

Así mismo deberá disponer de un régimen de autocontrol de los alimentos, para lo cual deberá contratar los servicios de un laboratorio independiente especializado.

7- HORARIOS. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

El bar deberá permanecer abierto al público al menos en horario de 11.00 h a 21.00 h de lunes a domingo desde primeros de junio a primeros de septiembre (salvo que el Ayuntamiento decida otra cosa). El adjudicarlo podrá solicitar la ampliación de los días y horas de apertura del bar con sometimiento a la normativa en vigor y, especialmente, la correspondiente al Reglamento de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

8- AFLUENCIA AL COMPLEJO. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

La afluencia al complejo es un elemento variable y aleatorio, que no será causa de indemnización alguna al adjudicatario si por condiciones adversas de la meteorología esta afluencia fuera escasa.

A sí mismo tampoco será causa de indemnización alguna al adjudicatario la variabilidad de aforo que establezca la normativa autonómica y/o estatal vigente en cada momento.

9- ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

El adjudicatario deberá mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones.

Cualquier otra cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento. Con carácter general toda la información que se preste al público deberá estar redactada en castellano.

10- SUMINISTROS. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

Los suministros de género se acometerán de forma que interrumpan lo menos posible la actividad ordinaria del complejo y de sus usuarios, incluidos los clientes.

11- CARÁCTER DE EMPRESARIO.

El adjudicatario de este contrato adquiere la cualidad de empresario y patrono, responsable de todas las obligaciones que le sean inherentes por razón de su actividad.

12- GASTOS. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio de bar, siendo de su exclusiva dependencia el personal contrato para la realización del servicio.

Las reparaciones extraordinarias que no sean debidas a la conducta negligente del adjudicatario serán de cuenta del Ayuntamiento. Los gastos de conservación de las instalaciones debidos al desgaste por el uso de las instalaciones serán a cuenta del adjudicatario.

13- INSPECCIÓN DEL SERVICIO. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El adjudicatario, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria y aceptar expresa y formalmente estas condiciones autoriza plenamente al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, de forma que el Ayuntamiento esté en condiciones de garantizar en todo momento su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas, levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, recogiendo, en su caso, todas aquellas incidencias o irregularidades observadas.

14- FIN DE CONTRATO. Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.

Al finalizar el contrato por agotar el plazo de duración o por cualquier otra causa, el adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, sin necesidad de requerimiento en el caso de fin del plazo o desde la notificación de la resolución del Ayuntamiento en caso de que se declare definitivamente resuelto el contrato.

Al término del contrato, el adjudicatario, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar a su costa, cuantas correcciones, reparaciones, sustituciones y restituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en el mismo estado en que se recibieron.

Las mejoras voluntarias de cualquier tipo que realizara el adjudicatario durante la vigencia del contrato podrán ser retiradas si la instalación no sufriera menoscabo por ello. En caso contrario no podrán ser retiradas, ni darán lugar a indemnización.

En el momento del desalojo, personal del Ayuntamiento, en presencia del adjudicatario, visará el estado de las instalaciones y levantarán la correspondiente acta. Si su estado no es el mismo que tenían cuando se entregaron, el Ayuntamiento procederá a su subsanación a cuenta del adjudicatario, minorando por la cuantía de los gastos producidos utilizando para ello en su caso la devolución de la garantía definitiva.

El presente contrato puede finalizar o ser suspendido si así lo establece la normativa sanitaria autonómica y/o estatal debido a la alerta sanitaria Covid.

Además del cumplimiento del objeto principal del contrato serán derechos y obligaciones del contratista: **Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.**

1.- Prestar el servicio y poner en funcionamiento el servicio de Bar durante los días indicados y en el horario que fije el Ayuntamiento. Las piscinas municipales estarán abiertas dentro del período comprendido entre el 4 de junio y el 2 de septiembre, todos los días de la semana, con el horario mínimo de 11 a 21 horas (salvo que el Ayuntamiento decida otra cosa). El adjudicarlo podrá solicitar la ampliación de los días y horas de apertura del bar con sometimiento a la normativa en vigor y, especialmente, la correspondiente al Reglamento de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.- Admitir al uso de instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos legales.

3.- Prestar personalmente el servicio prohibiéndose expresamente la subcontratación, la cesión, traspaso o arrendamiento total o parcial del objeto principal del presente contrato.

4.- Adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales y materiales adecuados para la adecuada prestación del servicio, realizando la instalación por su cuenta de los elementos necesarios para la explotación del Bar y que no estén instalados.

5.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

produzca en el inmueble y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

6.- En su caso, cobranza y control de pistas deportivas.

7.- No permitir un uso inadecuado del césped con sillas, zapatillas, vasos, juegos

8.- El adjudicatario deberá impedir que ningún usuario utilice la piscina fuera del horario de apertura de la misma, siendo de su responsabilidad cualquier incidente que se produzca.

9.- Los enseres, instalaciones y dependencias objeto de explotación (como vestuarios y aseos, bar, botiquín, terraza, merendero, fachada exterior de la piscina y el recinto general del Bar) deberán mantenerse durante todo el período de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene e higiene alimenticia, seguridad y ornato, debiendo permanecer libres de botellas, vasos u otros objetos procedentes de la actividad y destinarlo exclusivamente al uso pactado, para el correcto funcionamiento de las mismas, correspondiendo al adjudicatario su correcto mantenimiento, incluidas las obras de reparación pequeñas que fueran necesarias en las instalaciones y la sustitución del equipamiento que resulte necesario, de tal modo que se garantice la correcta prestación del servicio. Se impedirá que se saquen recipientes de vidrio o de cualquier otra clase que puedan resultar peligrosos fuera del recinto del bar. Los gastos de material y productos de limpieza y los gastos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, será única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

10.- Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria de los vestuarios y aseos correspondientes a las instalaciones. Los gastos de material y productos de limpieza serán de cuenta del adjudicatario. Esta limpieza diaria deberá realizarse como mínimo cada tres horas. En lugar visible para el público deberá figurar el control de limpieza por escrito en el que se hará constar la fecha, hora y firma del responsable de la limpieza. El personal del Ayuntamiento controlará a diario que dicha limpieza se realiza de manera adecuada y eficiente. Y si fuera necesario, el personal del Ayuntamiento indicará al adjudicatario que haga una nueva limpieza aunque no hayan transcurrido las tres horas desde la última. El control de limpieza será entregado a diario a los empleados municipales.

11.- Será de cuenta del adjudicatario barrer y tener en las debidas condiciones de uso las pistas deportivas, y la facha exterior de la piscina.

12.- A requerimiento del personal del Ayuntamiento el adjudicarlo colaborará en el cuidado y mantenimiento de las piscinas. Los productos químicos de la piscina y el mantenimiento del equipo depurador serán por cuenta del Ayuntamiento.

13.- Responsabilizarse de la adopción de las medidas necesarias para garantía de la prestación del servicio según la Legislación vigente en cada momento. Deberá vigilar el exacto y correcto cumplimiento de las normas sanitarias tanto en las piscinas como en aseos y vestuarios. Cumplir la normativa tanto nacional como europea relativa a higiene y manipulación de los alimentos. El contratista deberá tener vigentes los correspondientes carnets de manipulador de alimentos y similares, en caso de que tenga que realizar dichas acciones, tanto él como aquellos a los que contrate.

14.- Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas. Para responder de estas obligaciones se depositará ante el Ayuntamiento una fianza de 500 euros antes de la firma del contrato que será devuelta a la finalización total del mismo si esta no ha tenido que ser ejecutada. Esta fianza también responderá de la correcta entrega de las llaves al finalizar el contrato.

15.- No instalar máquinas recreativas, de azar o venta de tabaco sin las autorizaciones legales pertinentes y autorización del Ayuntamiento.

16.- Cumplir con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como de la prohibición de venta otras sustancias no permitidas. Deberá velar por la correcta aplicación de la Ley 28/2005 de 28 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.

17.- Durante el periodo de vigencia del contrato serán de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de electricidad, gas, agua, teléfono, etc, que consuma el bar, que se abonarán directamente mediante domiciliación, así como el abono de los mantenimientos de aparatos e instalaciones (extintores, mantenimiento de maquinaria, cocinas, electrodomésticos, etc.). El adjudicatario será el único responsable ante la empresa suministradora.

18.- Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse en la explotación del Bar, salvo que se trate de cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento por escrito. Deberán suscribir a favor del Ayuntamiento póliza de Seguro de Responsabilidad Civil específica para el sector de hostelería por cuantía de 300.000 €. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas y laborales que puedan derivar del servicio o de las actividades realizadas.

En el caso de que el Ayuntamiento proporcione maquinaria y/o equipamiento para el Bar, el adjudicatario suscribirá además un seguro para cubrir la maquinaria y equipamiento del bar por importe de 30.000 Euros como mínimo, de los que será beneficiario el Ayuntamiento.

19.- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

20.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación en vigor, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato pudiendo la Administración en cualquier momento recabar al adjudicatario la acreditación de todo ello. Deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en este pliego e informando al Ayuntamiento con carácter previo al inicio, finalización e incidencias de dichas contrataciones. Una vez que finalice el contrato por cualquiera de las causas previstas en este pliego (y en la legislación aplicable) y con independencia de que el Ayuntamiento continúe o prestando el servicio, y con independencia de la forma en que lo continúe prestando, el Ayuntamiento no asumirá total ni parcialmente al personal contratado ni al propio adjudicatario. Tampoco quedará obligado a ello el futuro adjudicatario. El



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

contratista asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en el bar objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma. El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento los TC1 y TC2 de sus empleados, así como cualquier otra documentación laboral relativa a la empresa cuando así se le requiera. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicable al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria; y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese. Todo el personal deberá de contar con la pertinente documentación que les habilite para la manipulación de alimentos.

21.- Asumir las responsabilidades correspondientes a las faltas e infracciones que se cometan por el personal durante o como consecuencia de la ejecución del contrato o a consecuencia de su relación entre ambos, así como las responsabilidades que se pudieran generar como consecuencia de la prestación del servicio, relevándose plenamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad civil o penal ante cualquier tipo de accidente o muerte.

22.- El adjudicatario se compromete a tener suficientemente abastecido el bar.

23.- Deberá figurar la lista de precios visible al público, que en ningún momento podrá sufrir variaciones al alza. Los precios de los productos que se sirvan, deberán ser inferiores a los que tienen establecidos los demás establecimientos de éste tipo en la localidad (bares y similares). En todo caso antes de comenzar la temporada de piscinas el adjudicatario deberá presentar una lista de precios ante el Ayuntamiento para que este la apruebe. El Ayuntamiento podrá imponer una lista de precios diferente a la propuesta si alguno de los productos supera el precio medio de venta en los bares del municipio de ese mismo producto o su equivalente.

24.- Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.

25.- Comunicar con la antelación mínima de siete días cualquier cambio que pudiera producirse en la prestación regular del servicio, considerándose, no obstante, incumplido el contrato, siempre que el Ayuntamiento no lo autorice expresamente, y debiendo asumir el adjudicatario, el coste adicional que dichos cambios y los perjuicios a que hubiera lugar, así como el pago de las penalidades que se aprueben, en su caso.

26.- Será responsabilidad del contratista la custodia de los bienes y materiales aportados para prestar el servicio. Sin que puedan imputarse al Ayuntamiento los posibles daños producidos por terceros y que perjudiquen dichos bienes.

27.- Satisfacer los gastos que ocasionó la adjudicación, así como el importe de la inserción de todos los anuncios que hayan sido publicados como consecuencia de la contratación en Diarios Oficiales y no oficiales, cualquiera que fuese su número, presentando previamente a la formalización del contrato el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el importe de los servicios



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

realizados hasta la fecha y, en general todo tipo de gastos que ocasione el contrato de naturaleza tributaria o no tributaria.

28.- Reponer a su costa todos los daños ocasionados en las instalaciones y los bienes muebles entregados al inicio de la explotación a cuyos efectos se suscribirá por ambas partes el correspondiente inventario que será contrastado a la devolución de las instalaciones pudiendo el Ayuntamiento atender la reposición de bienes con cargo a la fianza definitiva depositada por el contratista; y si esta no fuera suficiente se le repercutirá la factura correspondiente.

29.- El inmueble, equipos, instalaciones y enseres entregados por el Ayuntamiento al adjudicatario al objeto de la realización del contrato, revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno. Las obras realizadas de carácter permanente quedarán al final de la explotación a favor del Ayuntamiento, sin derecho del adjudicatario a abono o indemnización de ningún tipo por las mismas. El adjudicatario deberá instalar a su cargo el mobiliario preciso (que deberá ser uniforme) así como los utensilios y enseres necesarios para la prestación digna y su funcionamiento normal.

30.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio. Y otro a la finalización del contrato antes de la devolución de la fianza y de la garantía definitiva.

31.- Entrega de llaves en el momento de finalizar el plazo del contrato.

32.- Devolver al Ayuntamiento, en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato. En su caso el contratista deberá reponer aquello que por el uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

33.- El contratista deberá presentar al final de la temporada al Ayuntamiento información relativa a los gastos soportados y a la recaudación que obtiene: esta información se presentará bajo la responsabilidad del contratista de que los datos presentados son correctos debiendo tener forma de justificarlos a petición del Ayuntamiento

34.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y el adjudicatario se compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, su falta llevará consigo la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza y la indemnización de los daños y perjuicios que procedieran.

Serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento además de las deducidas de lo indicado anteriormente: **Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.**

a.- El Ayuntamiento gozará de prerrogativas para interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, tal y como se señala en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.- Cobro del precio del contrato.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

c.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del servicio. Así como a ejercer sus facultades de dirección, variación, interpretación, modificación y resolución del contrato previstas en la legislación vigente.

d.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni suministradores, ni tampoco de los deterioros, robos o hurtos que terceras personas puedan causar en el bar. Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente, ni por el incumplimiento de la normativa civil, penal administrativa o laboral.

e.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder organizar en el recinto competiciones, concursos y actos de la competencia municipal, en horas de mañana y/o tarde.

f.- El Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque esta se presta al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar y dictar las órdenes oportunas, imponiendo al adjudicatario las correcciones pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa: **Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.**

Certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedida por los organismos competentes.

Certificación acreditativa de que no existen deudas pendientes y de estar al corriente con sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Mallén en concepto de tributos, precios públicos y cualquier otra deuda que se encuentre en periodo de recaudación voluntaria o ejecutiva.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Número de Identificación Fiscal y, en su caso, escritura pública de constitución de Unión de Empresas.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, último recibo del impuesto, si así procediera conforme a la vigente legislación al respecto.

Documento de designación de representante ó interlocutor del contratista ante el Ayuntamiento.

Declaración expresa de que el adjudicatario dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Número de cuenta bancaria en la que se domicilian los recibos de electricidad, gas, agua, teléfono, etc

Carné de manipulador de alimentos.

Declaración responsable que manifieste el compromiso de respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.

Propuesta en firme de seguro de responsabilidad.

Lista de precios

Número e identificación de personas que tiene previsto contratar, así como las funciones que van a desarrollar.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Los documentos originales para su compulsación y bastanteo siguientes:

- Documento Nacional de Identidad en vigor
- En su caso, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se obra en representación de otra persona natural o jurídica se presentará copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 TR LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en estas condiciones, en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (Texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público) y además por los motivos siguientes: **Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.**

1. Por dilación en el tiempo de puesta en marcha del servicio de más de cuatro horas.
2. Por razones de interés público que hagan necesaria la extinción del contrato.
3. Por sanción del adjudicatario, por el incumplimiento de sus obligaciones municipales, y sin perjuicio de sanciones de suspensión o multa que fueren procedentes por razones de incumplimiento de horarios, desobediencia, daños a la instalación, cambio de uso del bar o incumplimiento de cualquier instrucción del Ayuntamiento en relación con la explotación.
4. Por incumplimiento de la normativa administrativa, laboral, penal o civil.
5. Por no ingresar antes del comienzo del contrato .
6. Manifiesta incapacidad o negligencia en el servicio, considerándose en todo caso como tal, la desconsideración en el trato con los posibles beneficiarios o efectos por el mismo.
7. Utilización, venta o aplicación de productos no autorizados.
8. Si así lo establece la normativa sanitaria autonómica y/o estatal debido a la alerta sanitaria Covid.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución del contrato será sancionado conforme a las siguientes penalidades: **Aplicación y cumplimiento de la toda la normativa COVID-19 vigente en el momento y que pueda aplicarse a este punto.**

1-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de pago, la Administración podrá resolver el contrato y/o imponer la penalidad que ascienda al importe que reste del pago total del precio, y con incautación en todo caso de la garantía.

2-Por la falta de prestación del servicio de un día: 50 €/ día.

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

3-Por la utilización indebida de los bienes municipales que produzca su deterioro, deberán reponerlos al estado en que se les facilitó, o en su defecto abonar el importe del bien, previa valoración municipal.

4-El Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa del contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial.

5- Otro tipo de incumplimiento parcial de este contrato se sancionará con penalidades de hasta 3.000 €, en función de la gravedad a criterio del órgano de contratación. Tales como, entre otras: La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas. Fraudes en forma de prestación del servicio. La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título. Paralización o interrupción del servicio por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor, o por causas no imputables al contratista. La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización del Ayuntamiento. La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento cuando estas procedan así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento. Incumplimiento de la normativa sanitaria con trascendencia directa para la salud pública. La presencia en la instalación de menos personal del mínimo imprescindible exigido en el presente Pliego o la falta de titulación del mismo. La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente Pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y, consecuentemente, la cobertura durante todo el período de la concesión. La aplicación de la tarifa por importe superior al máximo establecido o la disminución del horario de prestación del servicio al público. Igualmente, la realización de cobros sin ajustarse a los períodos, formas y otros aspectos regulados en la correspondiente ordenanza. No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio. Incumplimiento de la legislación vigente en todo lo referente al servicio y en especial en materia laboral y de Seguridad Social. La incorrección o descortesía, habitual, con el público. Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves. La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

La reiteración en el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas por el adjudicatario en el plazo de 10 días naturales desde el acuerdo de órgano competente. En su defecto, se ejecutará sobre la garantía definitiva sin perjuicio del ajuste posterior de la misma si se acuerda la continuación del servicio por el órgano de contratación o de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista. Las penalidades que se impongan según el procedimiento establecido reglamentariamente, se recaudarán, en su caso, por la vía de apremio.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

La reiteración en el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas por el adjudicatario en el plazo de 10 días naturales desde el acuerdo de órgano competente. En su defecto, se ejecutará sobre la garantía definitiva sin perjuicio del ajuste posterior de la misma si se acuerda la continuación del servicio por el órgano de contratación o de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista. Las penalidades que se impongan según el procedimiento establecido reglamentariamente, se recaudarán, en su caso, por la vía de apremio.

La prestación del contrato se realizará desde el día 4 de junio hasta el día 2 de septiembre de 2022.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de 500 euros y 105 euros en concepto de IVA. Ascendiendo la cantidad total a contratar de 605 euros.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto el informe de Secretaría y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato menor de servicios para la ejecución del contrato de servicios de **Bar de piscinas temporada 2022.**

SEGUNDO. Aprobar el objeto del contrato que se cumplirá según las condiciones, derechos y obligaciones, penalidades y demás determinaciones que se establecen más arriba, de manera íntegra. Todo lo expuesto en esta resolución es de obligado cumplimiento para el contratista.

TERCERO. La prestación del contrato se realizará desde el día 4 de junio hasta el día 2 de septiembre de 2022, durante todos los días incluyendo domingos y festivos.

CUARTO. Las condiciones de presentación de la oferta son las siguientes:

Precio: 500 euros

Ayuntamiento de Mallén

Plaza España, 1, Mallén. 50550 (Zaragoza). Tfno. 976 850 005. Fax: 976 850 425



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

605euros. (Iva incluido)

Plazo de Prestación del servicio: Desde el día fecha prevista a partir del día 4 de junio hasta el día 2 de septiembre de 2022.

Abono de cantidad: Antes del día de comienzo de la temporada, se abonará la cantidad ofertada al Ayuntamiento correspondiente al año 2022. El incumplimiento de esta obligación supondrá la resolución inmediata del contrato, que se adjudicará al segundo mejor postor si está interesado, concediéndole un plazo de cinco días desde la notificación para el abono.

Plazo de presentación: Desde el día 6 de mayo de 2022 hasta 23 el día de mayo de 2022(hasta las 14:00 horas)

Forma de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mallén u otros registros administrativos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre. El resto de comunicaciones, en caso de ser persona jurídica se realizará mediante comunicación telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén en la dirección: *mallen.sedelectronica.es* (Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas)

Documentación:

-Documentación administrativa. SOBRE A. Se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

-Copia de documento identificativo de persona física o jurídica

-Hoja resumen de datos que contendrá la identificación del mismo, la identidad del representante del licitador, domicilio social, persona de contacto, dirección de correo electrónico válida a efectos de recibir aviso de notificaciones en la sede electrónica y número de teléfono de contacto.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratación de las previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad Social.

-Oferta económica. SOBRE B.

La oferta económica deberá indicar además que se realiza la prestación al completo e incluyendo el compromiso de que se ajustará a todas las determinaciones así como a las instrucciones dadas por el personal del Ayuntamiento responsable de la piscina o de la Alcaldía. Indicando que el objeto del contrato se cumplirá según las condiciones, derechos y obligaciones, penalidades y demás determinaciones que se establecen más arriba, de manera íntegra. Todo lo expuesto en esta resolución es de obligado cumplimiento para el contratista.

La oferta deberá presentarse de forma desglosada indicando el concepto de IVA, así como total al que ascendería la ejecución por contrata.

Criterio de valoración: Se adjudicará al que oferte el precio más alto mejorando el precio de licitación que se establece en 605 euros por año contado de fecha a fecha (desglosado en 500 euros y 105 euros de IVA 21%), pudiendo mejorarse al alza.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén <https://mallen.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Mallén a la fecha de la firma
El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)